

INFORME SOBRE LA GESTIÓN DEL TRANSITO DE VEHÍCULOS A MOTOR EN LA PISTA DEL TAJO DESDE EL PUENTE DE SAN PEDRO (ZAOREJAS), HASTA LAS CASAS DEL SALTO (POVEDA DE LA SIERRA).

Durante los últimos años y especialmente desde el verano de 2020, se ha producido un gran incremento en la afluencia de visitantes en el entorno de la Laguna de Taravilla (Taravilla), Salto de Poveda (Poveda de la Sierra), Puente de San Pedro (Zaorejas) y el resto de la “pista del Tajo”, en el Parque Natural del Alto Tajo en Zaorejas, Peñalen y Poveda de la Sierra.

El exceso de vehículos en este tramo de pista, da lugar a diferentes problemas y dificultades de gestión, principalmente provocados por los vehículos aparcados al borde de la pista que originan situaciones de riesgo ante una posible evacuación en caso de emergencia por incendios forestales y también por imposibilidad de acceso de vehículos de extinción en estas circunstancias.

Además, la concentración de visitantes y vehículos aumenta el riesgo de incendios y genera un deterioro del medio natural que no puede perpetuarse en el tiempo en un Espacio Natural Protegido, por ser incompatible con la preservación de sus valores naturales objeto de su protección ni con la normativa de seguridad y protección ciudadana.

Marco Normativo:

- La Ley 1/2000, de 6 de abril, por la que se declara el Parque Natural del Alto Tajo, establece entre sus objetivos, que se garantice la conservación del paisaje, gea, flora, fauna, aguas y atmósfera de este espacio natural.
- La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 44.4 de acceso público a los montes, establece que el acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión podrá limitarse, por las Administraciones con competencias en la materia, en las zonas de alto riesgo previstas en el artículo 62, cuando el riesgo de incendio así lo aconseje.
- La misma ley en su artículo 44.5, establece que corresponde a la Consejería regular las condiciones de acceso motorizado y de uso de los distintos caminos y vías existentes para acceso y servicio de los montes en régimen especial administrativo, establecer las limitaciones por razón de volumen del tránsito, capacidad de las vías, tipos de vehículos, épocas del año, fragilidad del espacio u otras circunstancias.
- **El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha, aprobado por Orden 187/2017**, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas ha concretado el Alto Tajo, como zona de alto riesgo de incendios forestales.
- **Además, el Decreto 63/2006 de uso recreativo**, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, establece en su artículo 4.5, la prohibición en relación al uso recreativo, de estacionar vehículos o circular con ellos contraviniendo la señalización o la normativa específica aplicable a la zona.
- Por otro lado, **el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Alto Tajo, en relación a la regulación de la circulación y accesibilidad con vehículos, establece en el apartado 2.21.1 c)** que en el tramo comprendido entre el área recreativa “LA FALAGUERA” (Zaorejas) y el área recreativa “EL VIVERO” (Peñalén), se establezca una regulación del tránsito, consistente en el control del tráfico rodado de vehículos a motor durante los periodos de mayor afluencia de visitantes a estas zonas.



Durante los veranos de 2021 y 2022 y mediante la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, de REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS ZONAS MÁS CONCURRIDAS DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO, ANTE EL RIESGO Y LA DIFICULTAD DE EVACUACIÓN EN CASO DE INCENDIOS FORESTALES, se han dispuesto una serie de medias y acciones sobre el terreno que han conseguido mejorar sustancialmente la gestión del uso público en este tramo de la pista, con buena aceptación por parte de los municipios afectados del Parque y de los visitantes.

Por todo ello y tras lo acordado con los municipios de Poveda de la Sierra, Zaorejas y Peñalén, se propone:

1. Continuar con la **regulación de al tránsito de vehículos a motor** en determinados tramos de uso público intensivo:
 - I. La limitación de acceso para los vehículos a motor en el tramo de la pista del Tajo comprendida entre el área recreativa “LA FALAGUERA” (Zaorejas) hasta el área recreativa “EL VIVERO” (Peñalén) durante los fines de semana de julio y agosto, así como los días de alto riesgo de incendios, por tratarse de los días en que existe mayor riesgo de ignición, propagación y dificultades de extinción.
 - II. Permitir el acceso, a visitantes con bicicletas de cualquier tipo y a pie, así como a los vehículos autorizados de servicios y de vecinos de Zaorejas y Peñalén. Estos ayuntamientos gestionarán los pases (autorizaciones) de sus vecinos, incluyendo a los visitantes alojados en los establecimientos de sus respectivos municipios, hasta un máximo de 30 pases por municipio. El modelo de condicionado de los referidos pases, queda concretado en el **Anexo I** y el modelo de pases queda concretado en el Anexo II.
2. **Establecer los cupos o capacidad de acogida de los distintos aparcamientos vinculados a Áreas Recreativas y/o otras zonas de frecuentación de uso público**, detalladas en el **Anexo II**, así como reconocer la posibilidad de regulación de los ayuntamientos propietarios de los terrenos, en base a las condiciones establecidas en dicho anexo y derivadas del PRUG.

En Guadalajara, a fecha de firma

EL DIRECTOR - CONSERVADOR
DEL PARQUE NATURAL DEL ALTO TAJO

Fdo: Angel Vela Laina



ANEXO I

CONCIONADO MÍNIMO DE PERMISOS DE ACCESO EN EL TRAMO DE LA PISTA DEL TAJO ENTRE EL ÁREA RECREATIVA “LA FALAGUERA II” (ZAOREJAS) Y EL ÁREA RECREATIVA “EL VIVERO” (PEÑALÉN) DURANTE LOS FINES DE SEMANA DE JULIO Y AGOSTO.

- 1- Los vehículos que dispongan de pase, **deberán colocarlo en el parabrisas delantero**, de tal manera que resulte fácilmente visible mientras circulen por el tramo restringido.
- 2- **Los vehículos deben quedar aparcados exclusivamente en los aparcamientos señalizados a lo largo de toda la pista**, tanto en la zona restringida como en la zona abierta. El horario de aparcamiento **es diurno 7:00 A 21:00**. Se ruega realizar el aparcamiento de forma lo más ordenada posible para facilitar el aparcamiento a otros visitantes.
- 3- **Cuando el riesgo de propagación potencial de incendios forestales (IPP) sea muy alto o extremo (naranja o rojo), el acceso al tramo limitado podrá quedar totalmente restringido**, en ese caso se informará mediante cartelería y/o el personal del Parque. El IPP de cada jornada se podrá consultar desde el día anterior, en el siguiente QR y en la dirección web: <https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/documentos-y-normativa-en-materia-de-incendios-forestales>



- 4- La posesión de un pase no implica ninguna plaza de aparcamiento reservada.
- 5- La velocidad de circulación no podrá ser mayor de 30 Km /h respetando en todo caso a los visitantes que circulan caminando o en bicicleta.
- 6- Los vehículos deberán cumplir la normativa general de aplicación para prevenir la contaminación acústica. Está prohibido el uso de claxon o sirenas, salvo fuerza mayor.
- 7- Se prohíbe la práctica del motocross y la circulación de quads por el interior del Parque Natural.
- 8- No está permitida la circulación de vehículos a motor campo a través.



ANEXO II

DIRECTRICES DE GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS EN LA ZONA DE USO PÚBLICO INTENSIVO EN LA PISTA DEL TAJO DESDE EL PUENTE DE SAN PEDRO (ZAOREJAS) HASTA LAS CASAS DEL SALTO (POVEDA DE LA SIERRA).

Regulación general: en las pistas de uso intensivo del Parque Natural del Alto Tajo, en los municipios de Peñalén, Poveda y Zaorejas, sólo se permite el estacionamiento de vehículos a motor en los lugares autorizados para ello (detallados en Tabla 1). Durante el periodo de aplicación de la presente regulación (1 de julio a 31 de agosto) el tránsito por las pistas de uso público, y teniendo en cuenta el tramo regulado en el Anexo I, sólo se podrá realizar para el acceso a los aparcamientos autorizados y señalizados incluidos en el ámbito geográfico del presente Anexo en el que se establecen los cupos o capacidad máxima de acogida. Se exceptúa las actividades recreativas con la excepción de personas o empresas expresamente autorizadas (piraguas, pescadores, etc.).

Ámbito geográfico: pista del Tajo del Puente de San Pedro CM-2015 a caseta de Pescadores CM-210 y pista desde Pte. Poveda CM-210 a las Casas del Salto (Poveda de la Sierra) y los aparcamientos de las Areas recreativas situadas de las AR en el Cañón del Tajo Peñalén (1), Poveda de la Sierra (4) y Zaorejas (3) y fuera del tramo de tránsito regulado de Fuente de la AR Falaguera II (Zaorejas) y al AR el Vivero (Peñalén)

Época: meses de 1 de julio a 31 de agosto.

Horario: excepto excepciones, y/o autorizaciones expresas, en las AR el horario de aparcamiento en las ARs será de 7:00 a 21:00h.

Fórmulas/directrices de gestión de aparcamientos: en base a lo establecido en el presente documento los titulares de los terrenos establecen un sistema coordinado de gestión de los mismos que permita y facilite al visitante organizarse y planificar su visita, mediante un sistema de reserva previa de plazas y de cobro de las mismas, independientemente del municipio donde se encuentre. Para ello, deberán acordar un precio común y un sistema de reserva y/o pago común.

Nº total de plazas: 253, distribuidas de la siguiente manera

Tabla 1: aparcamientos autorizados en las pistas de Uso Público Intensivo del PNAT de los T.M. de Peñalén, Poveda y Zaorejas.





TRAMO	Regulación y limitaciones	Municipio	Aparcamiento	Nº total plazas	Delimitación plazas	observación
TRAMO REGULADO I (PISTA DEL SALTO)	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados. El tramo se cierra cuando los aparcamientos están llenos	Poveda	P5	5	NO	Cientes Hotel Restaurante Casas del Salto
		Poveda	P4	12	SI	Cientes y residentes de Poveda. Discapacitados
		Poveda	p3	34	SI	
		Poveda	p2	45	SI	Cupo máx.: 4 autocaravanas/ camper por noche
		Poveda	p1	21	SI	
		Subtotales			117	
TRAMO REGULADO II	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados	Poveda	Vado del Tío Petrillo	5	NO	Se señalizará capacidad
		Poveda	Agua Buena	12	NO	Usuarios campamento y vecinos
		Poveda	Arroyo Merdero	5	NO	Se señalizará capacidad
		Subtotales			22	
	TOTAL POVEDA			139		
	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados	Peñalén	El Vivero	40	SI	Cupo máx.: 4 autocaravanas/ camper por noche
TRAMO REGULADO III	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados. Julio y agosto, cerrado al paso de vehículos salvo autorizados.	Peñalén	Fuente la Tobilla	5	NO	
		Peñalén	Las Tobas	10	NO	
		Peñalén	Fuente la Teja	10	NO	Usuarios campamento y vecinos
		TOTAL PEÑALEN			65	
	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados. Julio y agosto, cerrado al paso de vehículos salvo autorizados.	Zaorejas	Fuente la Parra	5	NO	Usuarios campamento y vecinos
		Zaorejas	Vado Salmerón	5	NO	
TRAMO REGULADO IV	Prohibido aparcar fuera de los aparcamientos señalizados	Zaorejas	Falaguera 2	42	SI	
		Zaorejas	Falaguera 1	20	SI	
		Zaorejas	La Escarehuela	3	NO	
		Zaorejas	Puente San Pedro	58	SI	Cupo máx.: 4 autocaravanas/





					camper por noche
		TOTAL ZAOREJAS		133	delimitadas
		TOTALES		337	272

NOTA: El nº de plazas de aparcamiento es estimativo y podrían variar al final de proceso de marcado sobre el terreno o si durante el primer año de funcionamiento se detectan que es necesario una modificación.

Propuesta del modelo de gestión: los ayuntamientos afectados por este documento, realizarán una propuesta de gestión que debe cumplir con lo establecido en el presente anexo antes del 20 de junio de 2023 y que deberá contar con el visto bueno del Parque Natural.

Vigilancia y gestión:

- Será responsabilidad del Parque Natural, en el desarrollo de sus competencias, la **vigilancia del tránsito por las pistas, así como del uso de las áreas recreativas.**
- Por estar incluidos en Montes de Utilidad Pública y ser terreno propiedad de los Ayuntamientos **Se reconoce la capacidad de estos de gestión y vigilancia en el interior de los aparcamientos**, en el marco de lo establecido en las presentes directrices de gestión (época, ámbito geográfico, Áreas recreativas y plazas disponibles).

Residentes: por definir en la propuesta de gestión a realizar por los Ayuntamientos (identificación, matrículas, etc...), siempre teniendo en cuenta las directrices de gestión establecidas por el Parque natural en el Presentes anexo.

Condiciones generales de uso:

Se recuerdan las normas, que deben atender los visitantes que hagan uso de las plazas de aparcamiento y el equipamiento de uso público asociado a la pista del Tajo:

- a. Queda prohibido el montaje y desmontaje de elementos de sombra, hamacas, mesas, sillas y cualquier otro mobiliario.
- b. Queda prohibido dañar, sustraer o inutilizar las infraestructuras de uso público, las cuales se deberán utilizar de manera que no impida ni entorpezca el uso ni el disfrute por parte de otras personas.
- c. Queda prohibido el uso de altavoces y cualquier volumen de ruido que suponga molestia para otros usuarios y para la fauna silvestre.
- d. Se prohíbe el uso de todo tipo de aceites bronceadores, detergentes y jabones y lejías, así como el vertido de cualquier tipo de residuos al medio natural.
- e. Queda prohibido fumar, encender fuego ni cocinar con gas u otro combustible en el monte ni en ninguna instalación de uso público en época de riesgo alto de incendios, de junio a septiembre.
- f. Los perros, en las zonas de uso público intensivo como las que nos ocupan, deberán estar atados con correa y en cualquier caso el dueño será responsable de posibles daños sobre el medio natural y/o el resto de usuarios.
- g. No existe servicio de recogida de basuras en el Parque, por tanto, los visitantes deberán llevarse la basura que generen al contenedor correspondiente más cercano situado en los cascos urbanos.
- h. Queda prohibida la pernocta con ningún vehículo en el Parque.
- i. La velocidad de circulación no podrá ser mayor de 30 Km /h respetando en todo caso a los visitantes que circulan caminando o en bicicleta.



- j. Los vehículos deberán cumplir la normativa general de aplicación para prevenir la contaminación acústica. Está prohibido el uso de claxon o sirenas, salvo fuerza mayor.
- k. Se prohíbe la práctica del motocross y la circulación de motos de trial, enduro y quads por el interior del Parque Natural.
- l. No está permitida la circulación de vehículos a motor campo a través.

